



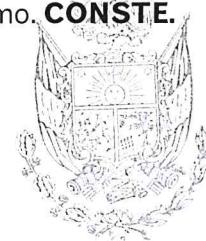
EXPEDIENTE: IEEQ/PES/307/2024-P.

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con dieciocho minutos del **veintidós de octubre** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos el **diecisiete de octubre** de la presente anualidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

**Mtra. Noemí Sabino Cabello**  
Encargada de Despacho de la  
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



**EXPEDIENTE:** IEEQ/PES/307/2024-P.

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro.<sup>1</sup>

**VISTO** el oficio CJ/029/2024, signado por la encargada de despacho de la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup>, recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>3</sup> del Instituto el quince de octubre; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 44, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva **ACUERDA**:

**PRIMERO. Recepción y glosa.** Se tiene por recibido el oficio de cuenta en una foja útil con texto por un solo lado, a través del cual remite el acta de oficialía electoral con folio AOEPS/499/2024 en veintiocho fojas útiles, así como anexos consistentes en disco compacto rotulado con el texto: "Acta de Oficialía Electoral", "Expediente: IEEQ/PES/307/2024-P", "Folio AOEPS/499/2024"<sup>4</sup>; rubricado y sellado, en el que consta la citada acta en formato Word, así como copia de una identificación institucional.

Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO. Análisis de los hallazgos.** Del análisis realizado sobre la conclusión 06\_C25BIS\_QE en el DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, se desprende que, si bien la *litis* del presente procedimiento versa sobre el descubrimiento de **cinco** hallazgos por concepto de perifoneo, fotógrafo, banderas, camarógrafo y equipo de sonido, capturados en el periodo de intercampaña local, del acta de Oficialía Electoral de cuenta, se advierte que de la verificación realizada en la carpeta denominada *Anexo 11\_MC\_QE*, se certificó la inexistencia de **dos** de los hallazgos

<sup>1</sup> Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

<sup>2</sup> En lo sucesivo Instituto.

<sup>3</sup> En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

<sup>4</sup> Transcripción literal, del texto destacado en letras cursivas



**EXPEDIENTE:** IEEQ/PES/307/2024-P.

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

denunciados, los cuales están identificados con los números de *TicketId* dentro del Anexo 11\_MC\_QE.xlsx, **88028** y **91372**, aunado a que el número de *TicketId* dentro del Anexo 11\_MC\_QE.xlsx **130446** se repite tres veces.

Derivado de ello, se hace constar que los hechos objeto del presente procedimiento, son los **dos** hallazgos certificados en la Oficialía Electoral de cuenta, la que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, no pasa desapercibido para esta autoridad que la existencia de los hallazgos materia del presente procedimiento constatados mediante los monitoreos de internet correspondientes a los Procesos Electorales Federal y Locales Concurrentes 2023-2024 en el estado de Querétaro, realizados por funcionariado adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, relacionados con la presunta difusión de propaganda electoral durante el periodo de Intercampañas, fue certificada en los días **17** y **23** de abril, respectivamente, siendo un hecho público y notorio que, mediante Acuerdo IEEQ/CG/A/041/23 emitido en veinte de octubre de dos mil veintitrés por el Consejo General del Instituto, el calendario aprobado para el Proceso Electoral Local 2023-2024, estipula que el periodo de precampaña comprende del 19 de enero al 17 de febrero, siendo que el periodo de campaña comprende del 15 de abril al 29 de mayo.

En ese orden de ideas, se desprende que el periodo de intercampañas comprendió del 18 de febrero al 14 de abril, no obstante, como ya se mencionó anteriormente, de los monitoreos en comento se advierte que la existencia de los hallazgos denunciados fue certificada en los días **17** y **23** de abril, respectivamente, por lo que dichos hallazgos no pueden ser objeto de la presente causa, toda vez que se advierte de manera manifiesta que no constituyen una falta o violación electoral.

**TERCERO. Desechamiento.** Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 239 de la Ley Electoral, se desecha de plano la denuncia que nos ocupa, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO. Registro.** Con fundamento en el artículo 241 de la Ley Electoral, regístrense en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como denuncia desecharada.



**EXPEDIENTE:** IEEQ/PES/307/2024-P.

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**QUINTO. Informes.** De conformidad con en el artículo 241 de la Ley Electoral, se ordena girar atento oficio al Secretario Ejecutivo del Instituto, para que por su conducto informe al Consejo General del Instituto, de conformidad con el artículo 63 fracciones I y XXXI de la Ley Electoral y al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, a efecto de informar el proveído que nos ocupa, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, toda vez de que el presente procedimiento derivo de la vista realizada por el Instituto Nacional Electoral a esta autoridad , se ordena girar atento oficio al Instituto Nacional Electoral, a fin de informar el presente proveído.

**Notifíquese por estrados a la ciudadanía en general y por oficio a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro y al Instituto Nacional Electoral; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**

A blue ink signature of Mtra. Noemí Sabino Cabello.

**Mtra. Noemí Sabino Cabello**  
Encargada de Despacho de la  
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

A blue ink signature of NSC/MEOC/LGAB.